

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 30 de diciembre de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 4, 25, 27, fracción XX y 28 párrafo decimocuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 5, 6, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79, primer párrafo, 80, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190, fracciones I y III y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 68, 69 y 70, fracciones I, XV y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29, 30, 31 y 34; así como los anexos 11, 25 y 26, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; numerales segundo, cuarto, quinto, noveno y décimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales, y 1, 2, 3 y 5, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2025 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, instrumento que actualiza la estructura orgánica y atribuciones de la Dependencia y sus Unidades Responsables; que en congruencia con dicho ordenamiento, y con base en el desarrollo y la operación del Programa, se considera necesario realizar precisiones en diversas disposiciones de sus Reglas de Operación a fin de eficientar los procesos de atención a la población objetivo, incluyendo adecuaciones en los montos y características de los apoyos otorgados en el marco del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR PRIMERA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **MODIFICAN** la Introducción; las fracciones III, V, VI, VIII, X, XIII, XXI, XXII, XXIX y XXXVII del artículo 3; el artículo 8; la tabla del artículo 9; los estratos, montos y el último párrafo de la fracción II del artículo 10; las fracciones II, III y IV del artículo 11; inciso e) de la fracción I y III del artículo 12; el artículo 13; la fracción V del artículo 14; la fracción V, en sus incisos a), c) y d), del artículo 15; artículo 17; fracción I del artículo 19; los numerales ii y iv del inciso c) de la fracción I y la fracción II del artículo 23; los artículos 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32 y 41; así como los Anexos I, III y VII, la leyenda final de los anexos V y VI y se mejora calidad de imagen del Anexo II. Se **ADICIONAN** la fracción I del artículo 3 y se recorren las fracciones en su numeración consecutiva; el inciso b) de la fracción V del artículo 15. Se **DEROGAN** el primer párrafo del artículo 9; la fracción V del artículo 11; y el numeral iii del inciso c) de la fracción I del artículo 23, para quedar como sigue:

Contenido a Transitorios [...]

[...]

Anexo I. Diagrama de flujo del Programa Producción para el Bienestar 2026 (Apoyos Directos).

Anexo II. Mecánica Operativa para el Acompañamiento Técnico 2026.

Anexo III. Catálogo de documentos para acreditar la legal propiedad o posesión de las unidades de producción para el apoyo directo del Programa Producción para el Bienestar 2026.

Anexo IV. [...]

Anexo V. Catálogo de comprobantes de identificación.

Anexo VI. Catálogo de comprobantes de domicilio.

Anexo VII. Modelo de Formato de Solicitud de Incorporación o Actualización de datos del Padrón.

Introducción

El Programa inició su operación en 2019, con los productores de pequeña y de mediana escala registrados en el Padrón de PROAGRO Productivo, que se instrumentó de 2014 a 2018 como Componente del Programa de Fomento Agrícola (PFA). Además, contempló aquellos productores registrados en el Programa de Incentivos a Productores de Maíz y Frijol (PIMAF, 2018), así como productores de maíz y frijol ubicados en localidades con población indígena de alta marginación.

El Programa otorgó apoyo directo en 2019 a 1.9 millones de productores de granos (maíz, frijol, trigo, arroz entre otros), café y caña de azúcar; en 2020 apoyó a 2.1 millones de productores de granos, café y caña de azúcar; en 2021 a 2.1 millones de productores de granos, café, caña de azúcar, cacao y miel de abeja; en 2022 apoyó a 1.8 millones de productores de granos, café, caña de azúcar, cacao y miel de abeja; en 2023 y 2024 apoyó a 2 millones de productores de granos, café, caña de azúcar, cacao, nopal y miel de abeja.

En el sector agropecuario se identifica como problema central la baja producción de cultivos y/o productos prioritarios en unidades de producción de personas productoras, lo que repercute en la soberanía alimentaria, aunado a que más del 70% de la superficie sembrada de granos básicos, importantes para la alimentación mexicana, se siembran en temporal y representan en promedio el 48% del total de la superficie agrícola sembrada anualmente en el país (Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, SIAP. 2023). Por lo anterior, el Programa se plantea como parte importante de una estrategia nacional de atención integral de las personas productoras, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND), que se articula por cuatro ejes generales:

1. [...]
2. [...]
3. [...]
4. [...]

[...]

1. [...]
2. [...]
3. [...]

El Programa se ubica dentro del Eje General 3 del PND “Economía Moral y Trabajo” como Programa Presupuestal Prioritario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y conforme a las directrices 2025, particularmente en la Directriz 7: “Economía, Transporte y Vivienda” en las líneas de acción “El fomento de la agricultura campesina y de la producción agroalimentaria para el autoconsumo y los mercados locales en los centros urbanos de estos territorios” y la línea “El aumento sostenible de la producción agrícola, ganadera, pesquera y acuícola”.

El Programa forma parte de una estrategia implementada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuya operación se caracteriza por los siguientes aspectos:

1. [...]
2. [...]
3. [...]

TÍTULO I. [...]

Artículos 1 a 2 [...]

Artículo 3. Glosario de términos y acrónimos

[...]

- I. **Actualización de datos:** Proceso mediante el cual una persona productora actualiza su información registrada en el Padrón;
- II. **AGRICULTURA:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- III. **Apoyo:** Subsidio que se otorga a las personas beneficiarias del Programa o Asignación de recursos fiscales prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las Unidades Responsables y entidades sectorizadas, se otorga a las diferentes personas beneficiarias de los Programas de AGRICULTURA a través de transferencias directas en efectivo o en especie;

- IV. **CADER:** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable de AGRICULTURA en las Entidades Federativas y en la Región Lagunera;
- V. **Contraloría Social:** Mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de desarrollo social, relacionados con los derechos humanos en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento;
- VI. **Comité Técnico:** Máximo órgano rector del Programa, que se integra conforme a lo señalado en el presente Acuerdo;
- VII. **Cultivos prioritarios:** Maíz grano, maíz nativo-criollo, frijol, arroz y los que determine el Comité Técnico;
- VIII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, se refiere al identificador de 18 caracteres asignado por el Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación;
- IX. **DDR:** Distrito de Desarrollo Rural de AGRICULTURA en las Entidades Federativas y en la Región Lagunera;
- X. **DGTIC:** Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de AGRICULTURA;
- XI. **Escuelas de Campo:** Grupo de trabajo donde se reúnen productores que reciben acompañamiento técnico para mejorar su producción y disminuir sus costos a través de la implementación de prácticas sustentables;
- XII. **Granos:** Maíz grano, frijol, trigo grano, arroz, avena grano, amaranto, calabaza chihua (pipián), cebada grano, soya grano, ajonjolí, cacahuate, garbanzo grano, haba grano, cártamo grano, milpa, lenteja, girasol grano, alverjón grano, linaza, colza, chía, sorgo grano y los que determine el Comité Técnico;
- XIII. **Georreferencia:** Ubicación geográfica de la Unidad de Producción;
- XIV. **Incorporación:** Proceso determinado por la Unidad Responsable mediante el cual una persona productora se incorpora al Padrón para que sea sujeta del apoyo;
- XV. **INPI:** Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
- XVI. **Instancia Auxiliar de Apoyo Técnico Operativo:** Aquella designada por la Unidad Responsable para apoyar en la ejecución de actividades del Programa;
- XVII. **Instancia Ejecutora u Operativa:** Aquella que debido a su naturaleza jurídica, objeto social y experiencia operativa cuenta con la capacidad de auxiliar a la Unidad Responsable en el ejercicio de todas las funciones y/o responsabilidades encomendadas a ésta, en los términos de las Reglas de Operación de los Programas que le corresponda ejecutar;
- XVIII. **ISD:** Instrumento de Seguimiento del Desempeño, que agrupa los Indicadores estratégicos y de gestión de un Programa presupuestario, con los cuales se mide el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- XIX. **Medio de Pago:** Instrumento mediante el cual se le hace llegar el apoyo a las personas beneficiarias del Programa. Se dará prioridad a los medios de pago que promueva la inclusión financiera de los productores, a través del pago en cuentas bancarias del Banco del Bienestar;
- XX. **OREF:** Oficinas de Representación de AGRICULTURA en las Entidades Federativas y en la Región Lagunera;
- XXI. **Otros cultivos y productos prioritarios:** Cacao, café, caña de azúcar, nopal, miel de abeja y cultivos anuales y perennes destinados a la alimentación, dando prioridad a los de la canasta básica. Únicamente para el Acompañamiento Técnico, leche, cebolla, chile serrano, jitomate y los que determine el Comité Técnico;
- XXII. **Padrón:** Registro de personas físicas productoras del Programa Producción para el Bienestar, de los Apoyos Directos;

- XXIII. **Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:** Registro de personas físicas y morales que ejercen actividades relacionadas con el Sector coordinado por AGRICULTURA que han solicitado alguno de los apoyos previstos en los diferentes Programas sujetos a Reglas y/o Lineamientos de Operación a cargo de ésta;
- XXIV. **Padrón Único de Beneficiarios (PUB):** Base de datos oficial que contiene la relación de las personas beneficiarias de cada Programa para el Desarrollo del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social y la sección II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social (artículos del 16 al 21). Es integrado por la Secretaría de Bienestar;
- XXV. **Persona beneficiaria:** Persona física o moral que, cumpliendo con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos, recibe los apoyos previstos en las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XXVI. **Persona productora:** Persona dedicada a las actividades agropecuarias, con Unidad de Producción, en legal propiedad o posesión;
- XXVII. **Procedimiento Administrativo:** Conjunto de formalidades jurídicas y trámites que la administración pública realiza para producir un acto administrativo, garantizando la legalidad, eficacia y transparencia. Se divide en varias fases (iniciación, ordenación, instrucción y finalización) y puede iniciarse a solicitud de un ciudadano o de oficio por la administración, ya sea para otorgar un permiso, sancionar una infracción o cualquier otra intervención de la administración pública;
- XXVIII. **Procedimiento Operativo:** Documento que emite la Unidad Responsable, en el que se establecen las obligaciones y funciones a cargo de las instancias participantes en la operación del Programa para la entrega del Apoyo Directo y la incorporación al Padrón, entre otros;
- XXIX. **Producción:** Proceso en el que se obtienen alimentos y/u otros productos, resultado de las actividades agropecuarias realizadas en unidades de producción;
- XXX. **Programa:** Programa Producción para el Bienestar;
- XXXI. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar 2026;
- XXXII. **Retención:** Acción realizada por la Unidad Responsable sobre el registro de personas productoras en el Padrón para detener el proceso de gestión del apoyo, hasta en tanto no se solventen satisfactoriamente las causas de dicha retención;
- XXXIII. **Sembrando Vida:** Programa del Gobierno de México que busca contribuir al bienestar social de sembradoras y sembradores a través del impulso de la autosuficiencia alimentaria, con acciones que favorezcan la reconstrucción del tejido social y la recuperación del medio ambiente, a través de la implementación de parcelas con sistemas productivos agroforestales;
- XXXIV. **UAJ:** Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XXXV. **UBC:** Unidad de Bienestar para el Campo;
- XXXVI. **UOTEHA:** Unidad de Operación Territorial y Eficiencia Hídrica Agroalimentaria;
- XXXVII. **Unidad de Producción:** Superficie en la que la persona productora tiene derechos de propiedad o posesión y en donde realiza sus actividades agropecuarias;
- XXXVIII. **Unidad Responsable:** Aquella Unidad Administrativa de esta Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a AGRICULTURA que cuente con atribuciones de conformidad con su Reglamento Interior, Estatuto Orgánico y/o instrumento de aplicación interno, según sea el caso, que tiene a su cargo la operación y ejecución de alguno de los Programas y/o Componentes, conforme se establezca en los diversos Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría, y
- XXXIX. **Ventanilla:** Lugar en el que se atiende a las personas productoras en los diferentes procesos operativos del Programa.

Artículos del 4 al 7 [...]**Artículo 8. Plazos**

El periodo para la entrega de los apoyos y trámite de Incorporación y/o Actualización de datos en el Padrón será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026 o conforme lo determine la Unidad Responsable.

[...]

Artículo 9. Criterios y requisitos de elegibilidad

Se deroga.

Criterios	Requisitos
1.- [...]	1.- [...]
2.- Estar registrado en el Padrón de Productores de AGRICULTURA.	2.- Estar registrado o registrarse en el Padrón de Productores de Agricultura.
3.- Registrarse en el Padrón del Programa.	3.- Acudir a las ventanillas a realizar la incorporación al Padrón en caso de la emisión de un Aviso de incorporación, para lo cual, las personas productoras deberán presentar original (para cotejo) y copia simple de la siguiente documentación: I. [...] II. [...] III. Comprobante de domicilio, cuya fecha de emisión, no sea mayor a tres meses, excepto el predial y agua cuyo pago sea anual (Anexo VI. Catálogo de comprobantes de domicilio); [...] IV. Documento que acredite la legal propiedad y/o posesión de la Unidad de Producción de acuerdo con el catálogo del Anexo III. Catálogo de documentos para acreditar la legal propiedad o posesión de las unidades de producción para el apoyo directo del Programa Producción para el Bienestar 2026 ; V. Preferentemente georreferencia de la Unidad de Producción, y además VI. Firmar o colocar huella dactilar, conforme a su identificación oficial en el Formato del Anexo VII Modelo de Formato de Solicitud de Incorporación o Actualización de datos en el Padrón debidamente requisitado en ventanilla.
4.- [...]	4.- [...]
5.- [...]	5.- [...] I a IV [...]
6.- Preferentemente, presentar la georreferencia de la Unidad de Producción.	6.- [...] I a III [...]

[...]

La Unidad Responsable y/o el Comité Técnico podrán determinar otros criterios y requisitos de elegibilidad de acuerdo con las necesidades del Programa.

[...]

Artículo 10. Características de los apoyos

[...]

I. [...]

[...]

[...]

Estratos	Monto por persona productora
Personas productoras de cultivos prioritarios y granos de temporal de hasta 3.00 hectáreas.	\$7,300.00 (Siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.)
Personas productoras de cultivos prioritarios y granos de temporal de más de 3.00 y hasta 4.00 hectáreas.	[...]
Personas productoras de cultivos prioritarios y granos de temporal de más de 4.00 y hasta 8.00 hectáreas.	[...]
Personas productoras de cultivos prioritarios y granos de riego hasta 5.00 hectáreas.	\$7,300.00 (Siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.)
Personas productoras de cultivos de café, cacao, caña de azúcar, nopal de hasta 20 hectáreas de temporal o hasta 5 hectáreas de riego, cultivos anuales y perennes destinados a la alimentación, dando prioridad a los de la canasta básica y miel de abeja hasta 100 colmenas.	[...]

Monto de apoyo por hectárea:

Estrato	Monto por hectárea
Personas productoras de cultivos prioritarios y granos con más de 8.00 y hasta 20.00 hectáreas de temporal.	[...]

Nota: El cálculo del apoyo se realizará por hectárea o fracción.

[...]

I a II [...]

Considerando los montos anteriores y conforme al presupuesto autorizado y lo establecido en el presente acuerdo, ninguna persona beneficiaria recibirá menos de \$7,300.00 (Siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.) ni más de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

En el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2026, se establece un presupuesto original de \$17,472,000,000; no obstante, a la fecha, se cuenta con un presupuesto modificado de \$17,402,000,000.00 (diecisiete mil cuatrocientos dos millones de pesos 00/100 M.N.), con la siguiente asignación:

Componentes	PP	UR	Partida	Montos
[...]	[...]	[...]	[...]	\$16,485,760,197.00
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
	[...]			\$17,025,760,197.00
[...]				[...]
[...]	[...]	[...]		[...]
[...]	[...]	[...]		[...]
[...]	[...]	[...]		[...]
[...]	[...]	[...]		[...]
[...]	[...]	[...]		[...]
[...]	[...]	[...]		[...]
[...]	[...]	[...]		[...]
	[...]			\$17,402,000,000.00

II. [...]

[...]

[...]

El 33% sean mujeres, y el 47% se ubiquen en los municipios con población indígena, definidos por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), mediante consulta que realice la Unidad Responsable.

Artículo 11. Exclusiones

[...]

- I. [...]
- II. Estar retenida en el Programa Producción para el Bienestar;
- III. Haber sido excluida por el Programa Fertilizantes para el Bienestar, o
- IV. Estar vigente en el Programa Sembrando Vida.

V. Se deroga.**Artículo 12. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias**

I [...]

- a. a d. [...]
- e. Conocer con los datos de su CURP, el estado en que se encuentra la gestión de su apoyo, en el buscador de personas beneficiarias de Producción para el Bienestar en la página <https://buscadorppb.agricultura.gob.mx/>, también mediante el número telefónico 079 de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, podrá recibir asesoría, orientación e informarse del estado que guardan los apoyos directos del Programa Producción para el Bienestar, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.

II [...]

III. Las personas beneficiarias podrán ser sancionadas:

Cuando incumplan la normatividad, las sanciones serán proporcionales al tipo de falta, con base en los principios de legalidad, equidad, rendición de cuentas y uso responsable del recurso público. Dichas sanciones serán determinadas conforme a la ley, siendo estas, desde la suspensión temporal del apoyo, reintegro de los recursos, hasta la cancelación del apoyo del Programa con base en el Procedimiento Administrativo.

Artículo 13. Unidad Responsable

Dirección General de Producción para el Bienestar, adscrita a la Unidad de Bienestar para el Campo.

Artículo 14. Instancias participantes de los Apoyos Directos

I a IV [...]

- V. Instancias Ejecutoras de Gastos Indirectos Asociados a la Operación:** La que designe la Unidad Responsable.

Artículo 15. Mecánica operativa de los Apoyos Directos

- I. La Unidad Responsable publicará en la página de AGRICULTURA, las disposiciones específicas y/o complementarias, entre otras, el documento denominado Procedimiento Operativo, en el cual se establecerán las obligaciones y funciones a cargo de las instancias participantes en la entrega del Apoyo Directo, así como, en su caso, el documento de Incorporación y/o Actualización de datos de personas productoras en el Padrón.
- II. La Unidad Responsable remitirá a las OREF los avisos de incorporación y/o actualización de datos. En su caso, enviará el listado de personas productoras susceptibles de incorporación y/o actualización de datos.
- III. La OREF realizará la incorporación y/o actualización de datos registrados en el Padrón de las personas productoras que acudan a la ventanilla. Para dichos casos, la OREF conservará los expedientes físicos y/o digitales conforme a los plazos establecidos por la normatividad aplicable.
- IV. La OREF turnará a la Unidad Responsable el reporte de personas productoras susceptibles de incorporación y los que hubieran realizado su actualización de datos en el Padrón previo a este proceso. Para ello, podrán solicitar la participación de la DGTIC.
- V. La Unidad Responsable, con base en el reporte recibido, conformará un listado que incluya: las personas productoras susceptibles de incorporación y/o actualización en el Padrón; las personas beneficiarias de la operación 2025 y aquellas que, habiendo cumplido con la normatividad aplicable en 2025, no hubieran recibido pago. Asimismo, la Unidad Responsable verificará en el Padrón la situación de cada persona productora, a efecto de identificar si:

- a. Se encuentra reportada con retención, entre otras causas, por observaciones derivadas de procesos de supervisión o fiscalización;
 - b. Está excluida del Programa Fertilizantes para el Bienestar;
 - c. Está registrada y vigente en el Padrón del Programa Sembrando Vida, o
 - d. Se encuentra en el “Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”.
- VI. La Unidad Responsable turnará a la DGTIC el listado de personas productoras susceptibles de apoyo para que: se valide el estatus de la CURP; su registro en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y verifique que no se encuentre en el Directorio señalado en la letra “d” de la fracción anterior.
- VII. La DGTIC turnará a la Unidad Responsable el resultado del proceso anterior. Con base en dichos resultados, la Unidad Responsable: revisará la información conjuntamente con los supuestos previstos en la fracción V del artículo 15 de las presentes Reglas; verificará, en su caso, la elegibilidad de las personas productoras que hayan resultado procedentes conforme al proceso anterior, y solicitará la dispersión de los recursos al Banco del Bienestar, para que el apoyo se entregue mediante depósito en cuenta bancaria conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo anterior sujeto a la suficiencia presupuestaria.
- VIII. La Unidad Responsable, a través de las OREF, pondrá a disposición de las personas beneficiarias, la información de a quienes se les dispersaron los apoyos.

Artículo 16. [...]**Capítulo 2. [...]****Artículo 17. Objetivo específico del Acompañamiento Técnico**

AGRICULTURA podrá brindar capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo, para facilitar la implementación de prácticas agroecológicas que contribuyan al incremento de la producción en unidades de producción de personas productoras; principalmente de cultivos y/o productos prioritarios como: maíz, frijol, arroz, leche, café, caña de azúcar, cacao, miel de abeja, cebolla, chile serrano y jitomate y/o los que determine el Comité Técnico.

Artículo 18. [...]**Artículo 19. Instancias participantes en el Acompañamiento Técnico**

I. Unidad Responsable: La Dirección General de Intervención Territorial Estratégica.

II. [...]

Artículos 20 a 21 [...]**Artículo 22. Características del Acompañamiento Técnico y presupuesto**

[...]

[...]

La Unidad Responsable hará de conocimiento trimestralmente a la Unidad de Bienestar para el Campo y a la Dirección General de Producción para el Bienestar, el resultado de su operación.

Capítulo 3. [...]**Artículo 23. De la integración**

[...]

I. [...]

a. a b. [...]

c. [...]

i. [...]

ii. Persona Titular de la Unidad de Bienestar para el Campo, y

iii. **Se deroga**

iv. Persona Titular de la Unidad de Operación Territorial y Eficiencia Hídrica Agroalimentaria.

II. Invitados:

- a. Persona Titular de la UAJ;
- b. Persona Titular de la DGTIC;
- c. Persona Titular de la Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera;
- d. Persona Titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación de Políticas y Programas, y
- e. Las personas titulares que determine la Secretaría Técnica o cualquier organismo público, organizaciones sociales o privadas, organismos internacionales, así como del sector académico que, de conformidad con los asuntos a tratar, se vinculen con los objetivos del Comité o se requiera de su intervención.

[...]

[...]

Artículo 24. Atribuciones

El Comité Técnico, sin menoscabo de las atribuciones de la UAJ y solo en el ámbito de decisiones del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. a IX. [...]

TÍTULO III. [...]**Artículo 25. Seguimiento**

[...]

Indicador	Meta estimada
[...]	[...]
[...]	33%
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	99.3%
[...]	[...]

Artículo 26. Supervisión

[...]

La Dirección General de Planeación y Evaluación de Políticas y Programas será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la supervisión del Programa. Dicha supervisión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural", publicados durante el primer trimestre de cada ejercicio fiscal.

[...]

[...]

[...]

Artículo 27. Evaluación

La Dirección General de Planeación y Evaluación de Políticas y Programas será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la evaluación del Programa. Dicha evaluación se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el "Programa Anual de Evaluación" en cada ejercicio fiscal.

[...]

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en lo previsto en el artículo 15 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emita la instancia correspondiente, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación de Políticas y Programas.

[...]

TÍTULO IV. [...]**Artículos 28 a 29 [...]****Artículo 30. Gastos indirectos**

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Concepto	Porcentaje máximo	Unidad Administrativa Operadora de los gastos indirectos
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	Dirección General de Planeación y Evaluación de Políticas y Programas
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	Las Oficinas de Representación Estatal en las Entidades Federativas y la Región Lagunera
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	Coordinación de Comunicación Social
[...]	[...]	

[...]

Artículo 31. De los Proyectos Emergentes

[...]

La materialización de los Proyectos Emergentes se dará mediante la formalización de un instrumento jurídico denominado ACUERDO, y deberá cumplir con los criterios que emita la **UAJ** durante el primer trimestre del año.

Artículo 32. Fiscalización

[...]

[...]

La Unidad Responsable y las instancias participantes darán todas las facilidades a los Órganos Fiscalizadores para la entrega de información requerida en las solicitudes correspondientes a los actos de fiscalización que consideren necesarios (auditorías, visitas, intervenciones de control interno, evaluaciones de políticas públicas, verificaciones de calidad o cualquier otro) y en el momento en que lo juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las observaciones y/o recomendaciones determinadas, en coordinación con los enlaces de auditorías de AGRICULTURA, Organismos Públicos Desconcentrados y Entidades Paraestatales Sectorizadas.

Artículos 33 al 40 [...]**Artículo 41. Excusa**

[...]

[...]

Para los casos particulares, en los que exista incertidumbre, las Unidades Administrativas podrán realizar la consulta a la UAJ para su determinación.

Artículo 42. [...]**TRANSITORIOS**

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2026.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.

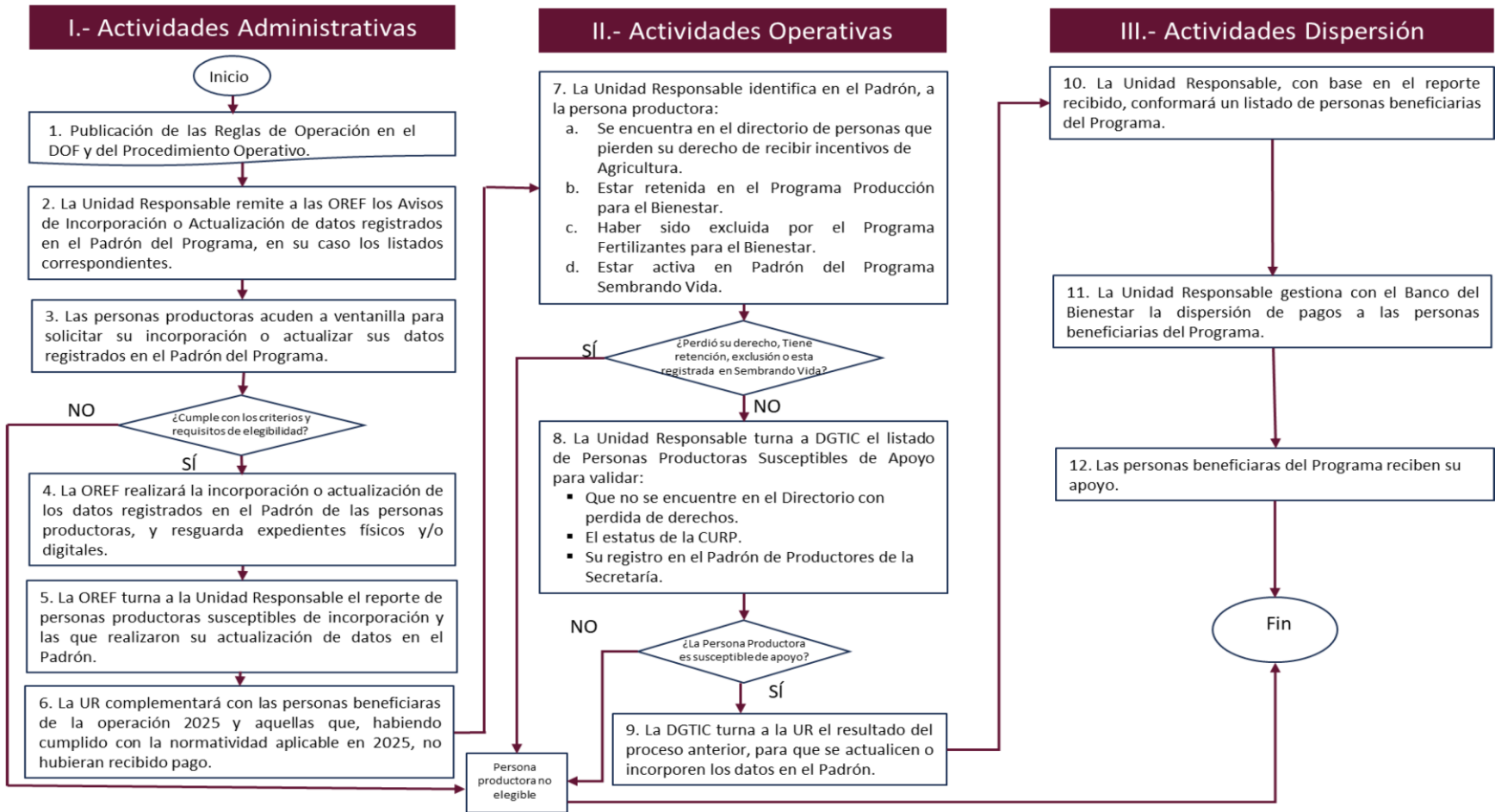
Anexo Único

A=Beneficiarios Directos (Apoyos)				
Tipo de apoyo	Número de Beneficiarios/hectáreas/Escuelas de Campo	Monto de ministración por persona/hectárea	Periodo	Monto Total Anual
Personas productoras de cultivos prioritarios de temporal de hasta 3.00 hectáreas.	968,869	7,300/ persona productora	Anual	\$7,072,743,700.00
Personas productoras de cultivos prioritarios de temporal de más de 3.00 y hasta 4.00 hectáreas.	133,173	8,000/ persona productora	Anual	\$1,065,384,000.00
Personas productoras de cultivos prioritarios de temporal de más de 4.00 y hasta 8.00 hectáreas.	218,841	10,000/ persona productora	Anual	\$2,188,410,000.00
Personas productoras de cultivos prioritarios de riego hasta 5.00 hectáreas.	85,799	7,300/ persona productora	Anual	\$626,332,700.00
Persona productora de hasta 20 hectáreas de temporal o hasta 5 hectáreas de riego, de café, cacao, caña de azúcar, nopal y miel de abeja hasta 100 colmenas.	425,514	\$7,300.00	Anual	\$3,106,252,200.00
Personas productoras de cultivos prioritarios con más de 8.00 y hasta 20.00 hectáreas de temporal.	167,804	\$1,200.00/hectárea (2,022,197.9975)	Anual	\$2,426,637,597.00
Acompañamiento Técnico	6,000 Escuelas de Campo			\$540,000,000.00
Total Tipo de gasto 1	2,000,000 personas productoras			\$17,025,760,197.00

B=Gastos Indirectos	
Concepto de gasto	Total anual
Servicios generales a cargo de la UR para la operación del Programa	\$ 323,875,006.00
Supervisión y Evaluación	\$ 5,000,000.00
Generación de Información	\$ 5,000,000.00
Operación a través de las Oficinas de Representación Estatal	\$ 31,500,000.00
Tecnologías de la Información	\$ 9,364,797.00
Difusión	\$ 1,500,000.00
Total Tipo de gasto 7	\$ 376,239,803.00

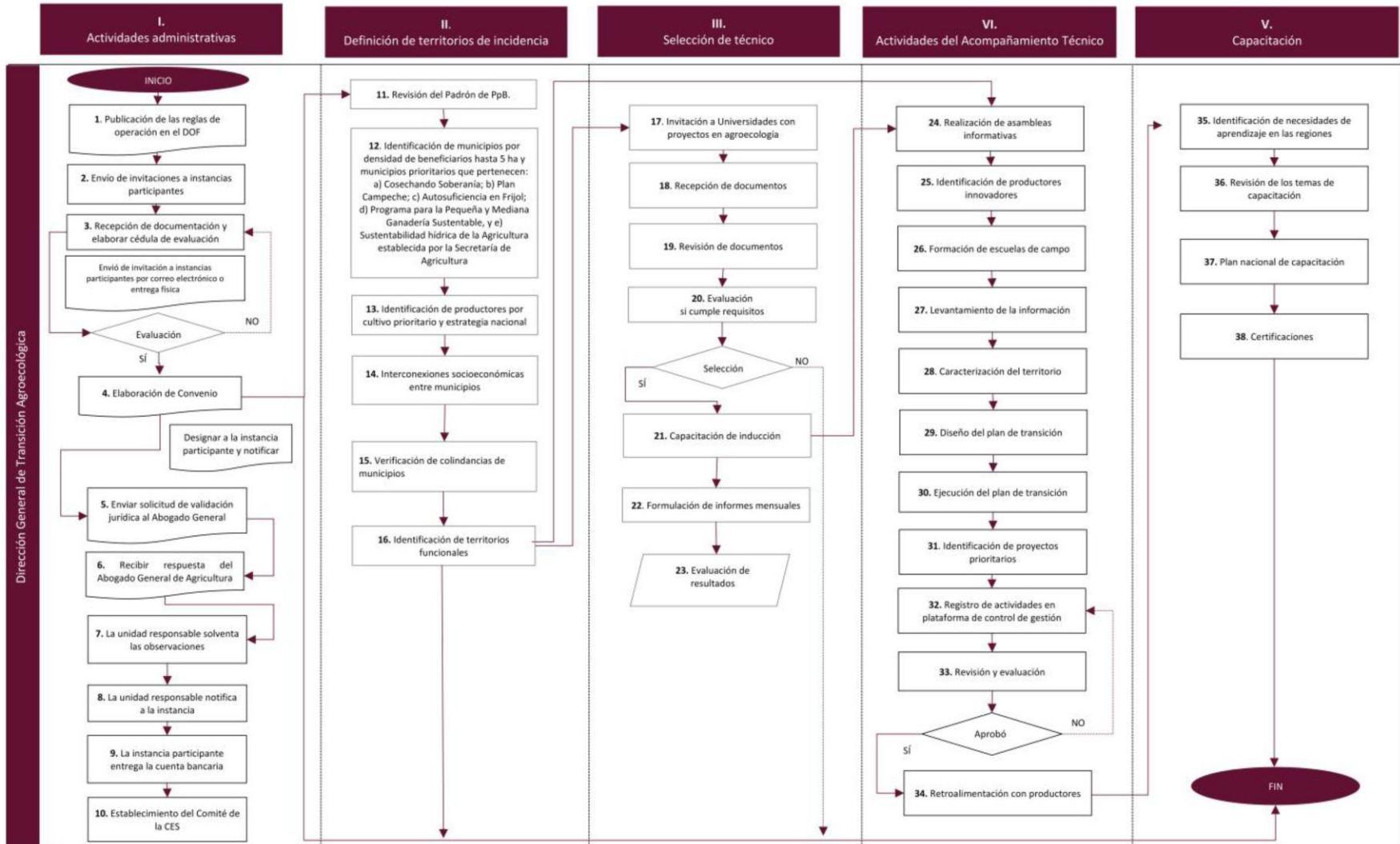
Total A+B **\$17,402,000,000.00**

Anexo I. Diagrama de flujo del Programa Producción para el Bienestar 2026 (Apoyos Directos)



[...]

Anexo II. Mecánica Operativa para el Acompañamiento Técnico 2026



[...]

Anexo III. Catálogo de documentos para acreditar la legal propiedad o posesión de las unidades de producción para el apoyo directo del Programa Producción para el Bienestar 2026

Tenencia	Clave documento	Nombre del Documento
[...]	[...]	Documento que acredita la posesión derivada: Contrato de Arrendamiento, Contrato de Usufructo, Aparcería (éstos deberán ser acompañados del documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio), Contrato de Aprovechamiento firmado con la anuencia de la Asamblea por Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales para personas productoras no titulares de Derechos de Tierras de Uso Común durante la certificación del RAN, entre otros.
[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	213	Designación y aceptación del cargo de albacea vigente de acuerdo a la legislación de cada Entidad Federativa (No aplica en uso común).
[...]	[...]	
[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]

Tenencia	Clave documento	Nombre del Documento
[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	160	Acta de Asamblea Comunitaria (Aplica cuando no hay Órgano de Representación Ejidal o Comunal vigente).
	[...]	[...]
[...]		[...]
[...]		[...]
[...]		[...]
[...]		[...]
[...]		[...]
[...]		[...]
[...]		[...]
160		Acta de Asamblea Comunitaria (Aplica cuando no hay Órgano de Representación Ejidal o Comunal vigente).
[...]		[...]
[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]
	114	Constancia de posesión pacífica emitida por autoridad competente de fecha reciente.
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]

Anexo VII. Modelo de Formato de Solicitud de Incorporación o Actualización de datos en el Padrón**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR**

Solicitud de Incorporación o Actualización de datos en el Padrón

Fecha: _____ Folio: _____

DATOS PERSONA:

CURP: _____ Nombre(s): _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Fecha nacimiento: _____ Sexo: _____ Núm. tarjeta: **** * 8888 * _____

Municipio: _____ Localidad: _____ C.P.: _____

UNIDAD DE PRODUCCIÓN:

Ciclo Agrícola: _____

Predio: _____ Estado: _____

Municipio: _____ Localidad: _____

Ejido: _____ Tipo de Posesión: _____

Documento de Propiedad/Posesión, Cve: _____ Descripción: _____

Folio/Número: _____ Fecha de término de la posesión derivada: _____

Cultivo/Producto: _____ Superficie Total: _____ ha, Solicitada: _____ ha.

Régimen hídrico: _____ Latitud: _____ Longitud: _____ -

Predio: _____ Estado: _____

Municipio: _____ Localidad: _____

Ejido: _____ Tipo de Posesión: _____

Documento de Propiedad/Posesión, Cve: _____ Descripción: _____

Folio/Número: _____ Fecha de término de la posesión derivada: _____

Cultivo/Producto: _____ Superficie Total: _____ ha, Solicitada: _____ ha.

Régimen hídrico: _____ Latitud: _____ Longitud: _____ -

Manifiesto por medio del presente que me dedico a la actividad agropecuaria con derecho de posesión o propiedad sobre el(los) predio(s) con la producción del(los) cultivo(s) o producto arriba descrito(s), indicado en cada predio. En caso de ser beneficiado con el apoyo productivo directo del Programa Producción para el Bienestar, me comprometo a utilizarlo directamente en actividades productivas en el(los) predio(s). Así mismo manifiesto que la información proporcionada es veraz, autorizo para que sea tratada conforme a la ley de la materia y reconozco que es recabada con la finalidad de utilizarlos indistintamente para los fines establecidos en la normatividad aplicable al Programa Producción para el Bienestar.

PROTESTO LO NECESARIO

Firma o huella de la persona productora
(Asentar conforme a la identificación)

Nombre y firma del personal de la Ventanilla
Asentar el sello de la oficina

AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Producción para el Bienestar (DGPB), con domicilio en la Avenida Cuauhtémoc # 1230, piso 8, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, teléfono (55) 3871 1000, extensiones 40496 y 40470 y página electrónica <https://www.gob.mx/agricultura/documentos/solicitudes-de-acceso-rectificacioncancelacion-y-oposicion-a-datos-personales-arco>, es la autoridad responsable del tratamiento de los datos personales que proporcionen los productores registrados en el Padrón del Programa Producción para el Bienestar (PpB), mismos que serán protegidos y tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad en la materia. Los datos proporcionados serán tratados por la DGPB, para el cumplimiento de las facultades y obligaciones señaladas en las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar y demás normatividad aplicable y vigente, con la finalidad de contar con información que permita validar los requisitos de elegibilidad determinados por el PpB. Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la Avenida Cuauhtémoc 1230, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga electrónica: <https://www.agricultura.gob.mx/transparencia/inicio>, en el apartado de Solicitudes, o con el Lic. Francisco Gerardo Arenas García a través del correo electrónico fgarenas@agricultura.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2026, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tamaulipas.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL ING. ROMÁN RIGOBERTO GARZA INFANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. ANTONIO VARELA FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, PESCA Y ACUACULTURA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 5 de marzo de 2025 las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2028, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Tamaulipas.

- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos para el Estado de Tamaulipas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF", publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF" el 21 de noviembre de 2025 y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Tamaulipas.

Y que en los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2026 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2026, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el "DOF" el 29 de diciembre de 2025.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2026, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el "DOF" el 31 de diciembre de 2025.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del "DPEF", "AGRICULTURA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones y comunidades indígenas y afromexicanas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2026, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI.** Que los artículos 1, fracción I incisos a) y b), II, inciso a), b) y c) y III, inciso a), 11 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2026, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA", así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.

Asimismo, en el artículo 17 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" señala como Unidades Responsables las siguientes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.
 - a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios, la Dirección General de Sanidad Vegetal
 - b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios, la Dirección General de Salud Animal
- II. Campañas Fitozoosanitarias.
 - a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
 - b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, la Dirección General de Salud Animal.
 - c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas, la Dirección General de Salud Animal y Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

- a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

VII. Que conforme a la Cláusula Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:

- 1) “AGRICULTURA”, designó como su Representante en el Estado de Tamaulipas, a la persona Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Tamaulipas, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. ROMÁN RIGOBERTO GARZA INFANTE.
- 2) Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, cargo que a la presente ostenta el ING. ANTONIO VARELA FLORES.

DECLARACIONES**I. DE “AGRICULTURA”:**

- I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción IV, 9, fracción IV, 45, 46 fracción V del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 18 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 2. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del “SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción VIII y 11 fracción XII del Reglamento Interior del “SENASICA” y el artículo 18 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 3. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 4. El ING. ROMÁN RIGOBERTO GARZA INFANTE, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Tamaulipas, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado A, inciso b), numeral 3, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, artículo 18, fracción V de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, en concordancia con la Cláusula Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Calzada General Luis Caballero número 925, Colonia Tamatan, Código Postal 87060, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II. 1. Que el ING. ANTONIO VARELA FLORES en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura del Estado de Tamaulipas; y con la Cláusula Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Centro de Oficinas Gubernamentales, Parque Bicentenario, Piso 8, Libramiento Naciones Unidas con prolongación Boulevard Praxedis Balboa, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DE LAS "PARTES":

- III.1** Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2** Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus "COMPONENTES" de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO.**

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del "DPEF", en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en lo que corresponda en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2026, el Gobierno Federal realizará una aportación para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$91,622,814.00 (Noventa y un millones seiscientos veintidós mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.), a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF".

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2026", "Calendario de Ejecución 2026", así como el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2026", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", al "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo el "FOFAET", quien fungirá con el carácter de Instancia Dispensadora de Recursos, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAET", quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los "COMPONENTES", atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA" así como lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Tamaulipas, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispensadora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los Gastos Indirectos correspondientes a los recursos federalizados del "DPEF" para el ejercicio 2026 asignados a los "COMPONENTES", se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos Indirectos de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al "FOFAET" de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2026", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos Indirectos del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y el "DPEF".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA” previstos en el artículo 5 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Tamaulipas, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias; e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA” de conformidad con el artículo 9 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2026”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAET”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del “FOFAET”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2026, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2027 y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2027, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2026, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las "PARTES" lo firman en cinco tantos originales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 13 días del mes de marzo del año 2026.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Tamaulipas, Ing. **Román Rigoberto Garza Infante**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, Ing. **Antonio Varela Flores**.- Rúbrica.

Apéndice I

Tamaulipas

Recursos Convenidos Federación - Estado 2026

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2026		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	91,622,814.00	0.00	91,622,814.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2026.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,994,271.00	0.00	6,994,271.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	76,544,092.00	0.00	76,544,092.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	8,084,451.00	0.00	8,084,451.00

Nota: Incluye los montos para Gastos Indirectos.

Apéndice II

Tamaulipas

Calendario de Ejecución 2026

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2026		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				91,622,814.00	0.00	0.00	0.00	70,535,449.00	0.00	21,087,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2026.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		91,622,814.00	0.00	0.00	0.00	70,535,449.00	0.00	21,087,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,994,271.00	0.00	0.00	0.00	5,593,528.00	0.00	1,400,743.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	76,544,092.00	0.00	0.00	0.00	58,476,543.00	0.00	18,067,549.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	8,084,451.00	0.00	0.00	0.00	6,465,378.00	0.00	1,619,073.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos Indirectos en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Tamaulipas
Cuadro de Montos y Metas 2026

Concentrado Presupuestal						
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas		
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad	
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias						
Subcomponentes:						
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	4,606,568.00	0.00	4,606,568.00	Proyecto	1	
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	2,387,703.00	0.00	2,387,703.00	Proyecto	2	
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias						
Subcomponentes:						
a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	38,624,535.00	0.00	38,624,535.00	Proyecto	6	
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	3,541,001.00	0.00	3,541,001.00	Proyecto	2	
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	30,954,826.00	0.00	30,954,826.00	Proyecto	7	
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera						
Subcomponente:						
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	8,084,451.00	0.00	8,084,451.00	Proyecto	3	
Subtotal ^{/1}	88,199,084.00	0.00	88,199,084.00	Proyectos	21	
Gastos Indirectos (hasta el 4.0%) ^{/2}	3,423,730.00	0.00	3,423,730.00			
TOTAL	91,622,814.00	0.00	91,622,814.00			

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos Indirectos serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2026 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	4,606,568.00	0.00	4,606,568.00	Proyecto	1
TOTAL	4,606,568.00	0.00	4,606,568.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2026 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,541,703.00	0.00	1,541,703.00	Proyecto	1
2026 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	846,000.00	0.00	846,000.00	Proyecto	1
TOTAL	2,387,703.00	0.00	2,387,703.00	Proyectos	2

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2026 Servicio Fitosanitario	25,901,256.00	0.00	25,901,256.00	Proyecto	1
2026 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	1,322,355.00	0.00	1,322,355.00	Proyecto	1
2026 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	5,199,291.00	0.00	5,199,291.00	Proyecto	1
2026 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	3,815,135.00	0.00	3,815,135.00	Proyecto	1
2026 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas Reglamentadas del Algodonero	1,351,816.00	0.00	1,351,816.00	Proyecto	1
2026 Campañas de Protección Fitosanitaria - Langosta Centroamericana	1,034,682.00	0.00	1,034,682.00	Proyecto	1
TOTAL	38,624,535.00	0.00	38,624,535.00	Proyectos	6

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2026 Peces y anfibios	1,002,102.00	0.00	1,002,102.00	Proyecto	1
2026 Crustáceos	2,538,899.00	0.00	2,538,899.00	Proyecto	1
TOTAL	3,541,001.00	0.00	3,541,001.00	Proyectos	2

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2026 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	15,703,826.00	0.00	15,703,826.00	Proyecto	1
2026 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	4,600,000.00	0.00	4,600,000.00	Proyecto	1
2026 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	4,610,000.00	0.00	4,610,000.00	Proyecto	1
2026 Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	Proyecto	1
2026 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	650,000.00	0.00	650,000.00	Proyecto	1
2026 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	85,000.00	0.00	85,000.00	Proyecto	1
2026 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonositaria	3,506,000.00	0.00	3,506,000.00	Proyecto	1
TOTAL	30,954,826.00	0.00	30,954,826.00	Proyectos	7

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2026 Inocuidad Agrícola	2,945,194.00	0.00	2,945,194.00	Proyecto	1
2026 Inocuidad Pecuaria	2,417,843.00	0.00	2,417,843.00	Proyecto	1
2026 Inocuidad Acuícola y Pesquera	2,721,414.00	0.00	2,721,414.00	Proyecto	1
TOTAL	8,084,451.00	0.00	8,084,451.00	Proyectos	3

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Tamaulipas, Ing. **Román Rigoberto Garza Infante**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, Ing. **Antonio Varela Flores**.- Rúbrica.